En Santiago de Chile, a 22 de noviembre del año dos mil diez, en Mac Iver 125 piso 8, Santiago, en los autos por conflicto en inscripción de nombre de dominio **especialista.cl**, suscitado entre Raul Alex Escobar Negrete control de plagas E.I.R.L (RAUL ALEX ESCOBAR NEGRETE), RUT 12.580.517-5, domiciliado en Los Tulipanes 5514, Huechuraba, Santiago y Representada por Johansson & Langlois (IMPERIAL S.A.), RUT: 76.821.330-5, domiciliada para estos efectos en SAN PIO X No 2460 OFICINA 1101, PROVIDENCIA, SANTIAGO, se resuelve:

## **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1. Que conforme consta en autos, con fecha 10 de junio de 2010, siendo las 16:39:42 GMT, Raul Alex Escobar Negrete control de plagas E.I.R.L (RAUL ALEX ESCOBAR NEGRETE) formuló solicitud de inscripción de nombre de dominio especialista.cl, constituyéndose así en el primer solicitante de éste, y el día 25 de junio de ese mismo año, siendo las 17:23:18 GMT, Representada por Johansson & Langlois (IMPERIAL S.A.) formuló la solicitud competitiva que dio lugar al presente conflicto de nombres de dominio.
- Que con fecha 25 de octubre del año en curso se ha recibido de NIC Chile el Oficio Nº 13048, por el que doña Margarita Valdés Cortés comunica a este árbitro su designación como Árbitro del conflicto por la inscripción del nombre de dominio especialista.cl, suscitado entre las partes ya individualizadas.
- 3. Que con fecha 28 de octubre de 2010 se aceptó la designación y se citó a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 4 de noviembre del presente año a las 11:30 horas, en Mac Iver 125, piso 8, comuna de Santiago, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico y agregándose a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs.5.
- 4. Que, a solicitud de las partes, con fecha 04 de noviembre de 2010 se resolvió fijar como nuevo día para la realización de la audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento el día lunes 08 de noviembre a las 11:30 horas en la misma dirección, resolución que se notificó por correo electrónico a las partes.
- Que habiendo sido llamados los interesados por el Tribunal en día y hora señalada para la audiencia fijada en autos, ninguna de las partes compareció, ordenándose que se dictara derechamente la sentencia definitiva.
- 6. Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio "first come, first served" que guía este tipo de conflictos.
  Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Atendido el mérito de los antecedentes, asignese el dominio **especialista.cl** al primer solicitante, Raul Alex Escobar Negrete control de plagas E.I.R.L (RAUL ALEX ESCOBAR NEGRETE), ya individualizado en autos.

Notifiquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico firmado digitalmente.

Alejandra Moya Bruzzone ÁRBITRO ARBITRADOR

Sentencia dictada ante los testigos de actuación, ambos mayores de edad y que firman a continuación:

Marianela del Carmen Olivares Soto

C.I. 15.800.846-7

Marcela Alejandra López Barros.

Cl. 16.114.939-K